



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° ..... 0590  
NEUQUÉN, ..... 13 DIC 2011

**VISTO**, el Expediente N° 02712/11; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Facultad de Informática solicita al Consejo Superior que establezca como política en el ámbito de la Universidad, el uso de software libre desarrollado con estandares abiertos en todos los sistemas y equipamientos informáticos;

Que, la necesidad de estandarizar y asegurar la continuidad del uso de los aplicativos y sistemas informáticos en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue; y,

Que, la Universidad Nacional del Comahue es depositaria de datos e información generada por la propia administración, miembros de la comunidad universitaria, otras instituciones universitarias, instituciones gubernamentales, organizaciones del tercer sector, empresas y ciudadanía en general;

Que, es responsabilidad y obligación de la gestión de gobierno controlar la seguridad, confiabilidad e interoperabilidad de la información que recibe, procesa y remite;

Que, el empleo de formatos cerrados genera una dependencia tecnológica interminable hacia el proveedor de turno haciendo que el propio generador de la información requiera subordinarse a una aplicación sobre la que no tiene control para acceder a sus propios datos, por lo cual es necesario que se termine con la misma, implementando sistemas que permitan mantenerse en el mundo informático sin necesidad de depender de un proveedor;

Que, el Software Libre permite la implementación de sistemas operativos, formatos y aplicaciones que podrán ser libremente utilizados y modificados cuando las necesidades lo requieran;

Que, es interés de la gestión de gobierno de la Universidad alcanzar soberanía y autonomía tecnológica, asegurando el uso generalizado del Software Libre, así como un significado ahorro de los recursos públicos y que es en muchas instancias un instrumento para alcanzar estos objetivos;

Que, la garantía de interoperabilidad mejora la gestión de los procesos administrativos entre los miembros usuarios de sistemas de la comunidad universitaria;

Que, existen programas de Software Libre que pueden reemplazar sus respectivos pares de software privativo para todas las actividades administrativas que realiza la Universidad Nacional del Comahue;

Que, es necesario generar alternativas concretas y de aplicación real para reducir la tasa de piratería de software en la Universidad, la región y el país;

Que, existe capacidad técnica en la Universidad Nacional del Comahue que brinde el soporte necesario para el uso de este tipo de software;

Que, ya se han generado iniciativas en algunas Unidades Académicas y dependencias de esta universidad y de otras universidades nacionales;



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

0590  
ORDENANZA N° .....

Que, el Grupo de Trabajo sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad Nacional del Comahue, conformado por la Secretaría General, la DTI, la UAI y la Facultad de Informática avalan la siguiente propuesta;

Que, el Rectorado de la Universidad Nacional del Comahue estableció e implementó un programa de capacitación y migración al Software libre;

Que, es necesario establecer un marco jurídico para fijar políticas en área informática;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2011, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA :**

**ARTICULO 1º: ESTABLECER** como política en el ámbito administrativo de la Universidad del Comahue el uso de software libre desarrollado con estándares abiertos en todos sus sistemas y equipamientos informáticos.

**ARTICULO 2º:** A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

**Software Libre:** Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original , sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos.

**Software de Código Abierto:** Programa de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin imponer restricciones en otro software que distribuya junto con el mismo.

**Software Privativo:** Programa de computación cuya licencia establece restricciones de uso, redistribución o modificación por parte de los usuarios, o requiere de autorización expresa del Licenciador.

**Estándares Abiertos:** Especificaciones técnicas, publicadas y controladas por alguna organización que se encarga de su desarrollo, las cuales han sido aceptadas por la industria, estando a disposición de cualquier usuario para ser implementadas en un software libre u otro, promoviendo la competitividad, interoperatividad o flexibilidad. esta unidad académica, y promover su difusión y explotación en las actividades de nuestros Departamentos Académicos, propendiendo al abandono del Software Privativo en la medida en que se reemplacen software en producción o que un análisis de costo-beneficio muestre que no es conveniente modificar el proceso actual y migrar al software libre.



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior


ORDENANZA N° 0590  
13 DIC 2011  
NEUQUÉN, .....

**ARTICULO 3°: RECOMENDAR** el empleo prioritario del software que garantice las libertades de ejecución, modificación y distribución con estándares abiertos en todas las actividades de la Universidad del Comahue. Adoptando siempre que haya una alternativa el siguiente orden de prioridad:

- a) Software Libre.
- b) Software de Código Abierto.
- c) Software privativo que respete los estándares abiertos.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la unidad académica de lo resuelto en la presente.-

**ARTICULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
CRISTINA S. JUHÁSZ  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional del Comahu

  
Prof. TERESA VEGA  
RECTORA  
Universidad Nacional del Comahue